



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Lic. Fernando A. Guzmán  
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**  
Trisemanal:  
**martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.**0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**SÁBADO 22 DE MAYO  
DE 2010**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X V I

**38**

SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**PROGRAMA**

**Al margen un sello que dice: Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.**

**“PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO, 2007-2013 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”**

----- REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, COMO COMITÉ INTERNO DE LA PROPIA INMOBILIARIA LOS C. C. LICENCIADOS JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ROBERTO VALLE PINZÓN, JOSE ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS, OSCAR DUEÑAS CURIEL, CARLOS YAMIL CARRILLO SALOMÓN, ENRIQUE INFANTE LLAMAS Y MARTÍN VELÁZQUEZ ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL, TESORERO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, DIRECTOR TÉCNICO, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, Y CONTRALOR INTERNO, SE EMITE, DELIBERA Y APRUEBA EL “PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO, 2007-2013 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- - - - **ACUERDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 50, 52 y Transitorio Noveno, Párrafo último, Inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 6, 8 fracción I, 16, 22 fracciones III y VI, y 60 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 fracciones I y X, 4 fracciones I y II, 5 y 10 fracciones I, y IV de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado y de conformidad al acuerdo tomado por el consejo de administración de esta inmobiliaria, 4/2009 y 5/2009 de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, en que se delega a favor del director general las facultades necesarias para realizar todos los actos inherentes al desarrollo de la inmobiliaria y de su ley orgánica, y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los organismos descentralizados gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

**II.-** Según lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de la Vivienda de Interés Público del Estado, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**III.-** El artículo 2 fracción X de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, señalan que los objetivos de dicho organismo son fomentar la participación de la comunidad en obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida.

**IV.-** El Consejo de Administración de la Inmobiliaria y Promotora de la Vivienda de Interés Público del Estado, de conformidad con el artículo 10 fracciones I, IV y X, tiene facultades para realizar todos los actos inherentes al cumplimiento de los objetivos del organismo, aprobar el programa de obras y acciones de la Inmobiliaria, fomentar la participación de la comunidad en obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida, facultades que en acorde a las sesiones 4/2009 y 5/2009, le han sido delegadas al Director General.

**IX.-** El Gobierno del Estado a creado el “Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda y sus Reglas de Operación” consistente en la promoción e impulso dentro del marco del Programa Estatal de Vivienda Jalisco 2007 - 2013 del mejoramiento de vivienda de los habitantes del Estado de Jalisco, programa que tiene como finalidad incrementar la calidad de vida de las familias que viven preferentemente en marginación y pobreza, cooperando en esta forma a la prosperidad en su condición de vida, implicando un gran compromiso tanto para IPROVIPE, como para los municipios que integran el Estado.

**X.-** Ante esa perspectiva, la INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO es consiente de la urgente necesidad de EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, para fomentar el mejoramiento de vivienda, concertar convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico con terceros o entidades municipales, buscando la reducción de costos periféricos, como son los costos por los diversos mejoramientos que pudieran realizarse a las viviendas, obteniendo con esto, que el producto no sea encarecido y se pueda ofertar con oportunidad, eficiencia y eficacia, para lograr así el aumento en la calidad de vida de los habitantes del estado, que se vean beneficiados con dichos programas.

**XI.-** Este programa podrá operar con subsidios federales que no se encuentren sujetos a sus propias reglas de operación, que para tal efecto apliquen a los casos concretos, aportaciones estatales, municipales, de la iniciativa privada y con ahorro previo de los beneficiarios.

Por todo lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Director General, con apoyo del Comité Interno enterará al Consejo de Administración de la emisión y ejecución del **“PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO, 2007-2013 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEGUNDO.-** Con las ya señaladas facultades y con apoyo del Comité Interno, es que aprueba las reglas de operación para el **“PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO, 2007-2013 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**TERCERO.-** Se informará al Consejo de Administración de las presentes Reglas, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos tomado por el consejo de administración de esta inmobiliaria, 4/2009 y 5/2009 de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, en que se delega a favor del director general las facultades necesarias para realizar todos los actos inherentes al desarrollo de la inmobiliaria y de su ley orgánica; mismas que serán publicadas en su totalidad para mayor entendimiento, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, reglas que son las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO, 2007- 2013.**

##### **1.- INTRODUCCIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to párrafo quinto, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Por lo que, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de las familias que viven preferentemente en marginación y pobreza y contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los habitantes del Estado de Jalisco mejoren su calidad de vida mediante el mejoramiento de sus viviendas, la IPROVIPE, implemento el Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco., diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Las presentes reglas tienen por objeto regular las condiciones y los mecanismos mediante los cuales la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado (IPIVPE) participará de manera concertada con los Municipios, Fundaciones, Asociaciones Civiles y Beneficiarios

### 2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, preferentemente de los que viven en marginación y pobreza patrimonial.

## 3.- LINEAMIENTOS

### 3.1. COBERTURA

El Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco, operará a nivel Estatal en localidades urbanas y rurales

### 3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Familias Jaliscienses preferentemente en situación de pobreza patrimonial que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

### 3.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

CRITERIOS	REQUISITOS
1.- Solicitud del Jefe o Jefa de Familia, en situación de pobreza patrimonial, con 01 un dependiente económico como mínimo.	Presentar solicitud debidamente firmada en la Dirección de Gestión Social de esta Inmobiliaria.
2.- Acreditar identidad	Pueden ser con uno de los siguientes documentos oficiales: 1.- Credencial para votar con fotografía (original y copia, para cotejo) 2.- CURP (original y copia para cotejo) 3.- Cartilla Militar (original y copia para cotejo)
	Otros Requisitos: 1.- Comprobante de Domicilio.- Recibo de Luz, Teléfono, Predial o Constancia expedida por el Municipio donde habita.

	<p>2.- Comprobante de Ingresos.- Nomina expedida por la empresa donde labora o Constancia firmada bajo protesta de decir verdad de los ingresos mensuales que recibe.</p> <p>3.- Comprobante donde acredite la propiedad del bien inmueble donde se realizará el mejoramiento. –</p> <p>Para propiedad privada.- Escritura pública, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad.</p> <p>Para propiedad ejidal.- Certificado de derechos agrarios</p> <p>Para la propiedad comunal.- Certificado de derechos comunales.</p> <p>4.- Constancia original debidamente firmada donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha recibido un subsidio de mejoramiento igual al que esta solicitando.</p> <p>Nota 1: Las personas mayores de 60 años, no tendrán que acreditar que cuentan dependientes económicos.</p> <p>Nota 2: Solo se tendrá que acreditar la propiedad cuando el mejoramiento implique un cambio sustancial en la construcción de la vivienda.</p>
<p>3.- Entregar la totalidad de los requisitos en un término máximo de 15 días hábiles posteriores a la firma de la solicitud.</p>	<p>Al momento de entregar la documentación la Dirección de Gestión Social, informará al solicitante si falta algún documento, debiendo entregarlo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud.</p>

### 3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A efecto llevar los mejoramientos de vivienda a las personas preferentemente con mayor pobreza patrimonial y tomando en cuenta los datos vertidos en la solicitud de los solicitantes, se priorizara la atención a los solicitantes en el siguiente orden de atención:

- 1.- A los de mayor pobreza patrimonial
- 2.- Los adultos mayores de 60 años de edad, cumplidos al día que elaboren su solicitud.
- 3.- Los solicitantes discapacitados o que tengan un dependiente discapacitado

4.- La madres solteras			
<b>3.5 TIPO Y MONTO DE APOYO Y APORTACIONES</b>			
ZONA	TIPO	MONTO	APORTACIONES
URBANA Y/O RURAL	MEJORAMIENTO	Del Municipio.- No podrá ser menor a 2 veces el ahorro previo del beneficiario.	De El Beneficiario.- El monto de la aportación del beneficiario, será fijado por esta Inmobiliaria en cada caso en específico. Mismo que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que sea aceptado como beneficiario.
<b>3.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</b>			
<b>3.6.1.- DERECHOS</b>			
Los solicitantes y/o beneficiarios del presente programa tienen derecho a:			
1.- Recibir información del programa			
2.- Solicitar y recibir información de la situación que guarda su trámite de solicitud de participación en el programa			
3.- A recibir de la Inmobiliaria una respuesta a su solicitud a más tardar en 15 días hábiles. En caso de no recibir respuesta en el término mencionado, se entenderá que no fue calificado para el programa.			
4.- A recibir el apoyo del monto económico o en especie que le corresponda, en caso de ser elegido como beneficiario.			
<b>3.6.2. OBLIGACIONES</b>			
Los solicitantes y/o beneficiarios del presente programa tienen obligación de:			
1.- Otorgar información fidedigna en su solicitud			
2.- Entregar todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación			
3.- Utilizar los apoyos otorgados única y exclusivamente para los fines que fueron otorgados			
4.- Entregar su aportación en la forma y tiempo señalado en el punto 3.5 de las presentes reglas.			
5.- Firmar acta de entrega-recepción del mejoramiento recibido			

**3.7. CAUSALES DE BAJA Y SANCIONES DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS**

CAUSALES DE BAJA	SANCIONES
a).- Por declarar en falsedad en la solicitud	a).- Se le tendrá por no presentada la solicitud y no tendrá derecho a ser sujeto de ninguno de los beneficios del presente programa.
b).- Por no cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas operación.	b).- Se desechara la solicitud.
c).- No realizar la aportación completa o no realizarla en el termino señalado	c).- Se dará de baja de la lista de beneficiarios y no podrá participar en el programa.  Observación: En caso de que el beneficiario haya depositado una parte de la aportación que le corresponda, se realizara la devolución correspondiente, previo acuse de recibo, debidamente firmado.
d).- Si utiliza el apoyo otorgado para fines distintos al programa	d) No tendrá derecho a participar en ninguno de los programas de esta Institución. Pudiendo ser sujeto de una denuncia penal por el mal manejo de los recursos recibidos.

**3.8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES**

**3.8.1 INSTANCIA EJECUTORA**

Los apoyos otorgados por el Programa de Mejoramiento para la Vivienda en el Estado de Jalisco, se realizará a través de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado (IPROVIPE).

**3.8.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA**

- 1.- Promover el “Programa para el Fomento de Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco” en los todos Municipios del Estado de Jalisco.
- 2.- Firmar “Convenios de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco” con los Ayuntamientos” participantes del programa
- 3.- Realizar la selección de los solicitantes
- 4.- Emitir lista de los beneficiarios que calificaron al programa
- 5.- Elaborar convenios de ejecución con los beneficiarios
- 6.- Administrar los apoyos municipales y las participaciones de los beneficiarios



7.- Elaborar actas de entrega-recepción y recabar firma de los beneficiarios

### **3.8.2 MUNICIPIOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente programa todos los municipios que integran el Estado de Jalisco.

#### **3.8.2.1. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES**

- 1.- Suscribir en conjunto con la Instancia Ejecutora el “Convenios de coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco”
- 2.- Realizar las aportaciones que conforme al punto número 3.5 de las presentes reglas de operación le correspondan a más tardar 5 días hábiles después de haber firmado el convenio.
- 3.- Convocar a la población objetivo del presente programa, y elaborar una lista de los solicitantes que podrían ser candidatos a beneficiarios.
- 4.- Supervisar que los apoyos otorgados a sus habitantes sean utilizados para los fines que fueron pactados.

### **4.- PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El proceso de operación del programa se sujetara a los siguientes pasos:

- 1.- La instancia ejecutora dará a conocer el Programa de Fomento para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Jalisco a todos los Municipios integrantes del Estado.
- 2.- La instancia ejecutora suscribirá con el Municipio participante “Convenio de coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco”.
- 3.- El Municipio participante realizará convocatoria pública del programa entre los habitantes de su municipio y elaborará una lista de los posibles habitantes candidatos a beneficiarios, misma que entregará a la Instancia Ejecutora.
- 4.- La instancia ejecutora recibirá las solicitudes debidamente elaboradas por los posibles candidatos a beneficiarios del programa, así como la documentación correspondiente.
- 5.- La instancia ejecutora seleccionara de entre la lista propuesta por el municipio a los solicitantes que califiquen como beneficiarios.
- 6.- La Instancia Ejecutora emitirá una lista con los nombres de los beneficiarios que resulten calificados para recibir los apoyos del programa; misma que publicará en los estrados o lugar visible de la presidencia municipal participante.
- 7.- Los beneficiarios calificados deberán depositar en una cuenta bancaria que para tal efecto designe la Instancia Ejecutora su aportación, a más tardar 15 días hábiles posteriores a ser notificados de su selección.
- 8.- El Municipio entregará a la Instancia Ejecutora el monto del apoyo pactado en el convenio a más tardar el día que para tal efecto se señale en dicho convenio.

9.- Los beneficiarios calificados recibirán el apoyo designado en el Convenio suscrito por la Instancia Ejecutora y el Municipio; y firmarán para constancia acta de entrega-recepción del apoyo recibido.

## **5.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

### **3.10.1. SEGUIMIENTO**

El Municipio participante será el único responsable de la supervisión directa a los apoyos brindados a los beneficiarios calificados de su municipio.

### **3.10.2. CONTROL**

La Instancia Ejecutora llevará el control de los apoyos brindados a los beneficiarios calificados de cada municipio.

### **3.10.2. AUDITORIA**

La Contraloría Interna de esta Inmobiliaria, estará encargada de emitir las observaciones correspondientes de las acciones ejercitadas, a través del presente programa.

## **6.- TRANSPARENCIA**

Estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Diario Oficial “El Estado de Jalisco”, estarán a disposición de los 126 Municipios integrantes del Estado y su población en la página electrónica de la Instancia Ejecutora [www.iprovepe.jalisco.gob.mx](http://www.iprovepe.jalisco.gob.mx)

## **7.- GLOSARIO**

Para los efectos del “Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

- a) PROGRAMA.-** Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco.
- c) INSTANCIA EJECUTORA.-** Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado
- d) MUNICIPIO.-** Es el municipio participante en el programa, que suscribió con la Instancia Ejecutora el Convenios de coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa.
- e) SOLICITANTE.-** Es la persona que solicita participar en el programa.
- g) BENEFICIARIO O BENEFICIARIO CALIFICADO.-** Es el solicitante calificado que fue seleccionado como beneficiario del programa.
- h) LISTA.-** Es la relación que contiene el nombre de los beneficiarios calificados.
- i) CONVENIO.-** Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco.
- j) APOYO.-** Es el monto económico aportado por el Municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, procedo a publicar las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola vez, haciendo constar que su contenido concuerda fielmente con el texto aprobado por el Comité Interno de dicho organismo de conformidad al acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta inmobiliaria, 4/2009 y 5/2009 de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

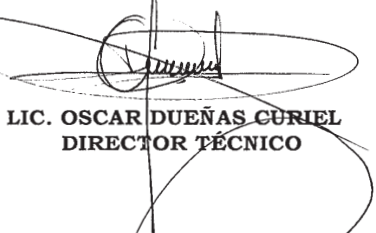
Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de Mayo de 2010 dos mil diez.

  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Siendo las 13:00 trece horas del día 15 quince de Mayo del año 2010 dos mil diez, en las instalaciones de esta Inmobiliaria, y leídas que fueron las presente reglas de operación del "Programa de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco, 2007-2013", los integrantes del Comité Interno de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado de Jalisco, proceden a ratificar en todos y cada uno de sus términos las presente reglas de operación, firmando al calce para constancia.

  
**LIC. ROBERTO VALLE PINZÓN**  
**TESORERO**

  
**LIC. JOSE ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO**

  
**LIC. OSCAR DUEÑAS CURIEL**  
**DIRECTOR TÉCNICO**

  
**LIC. CARLOS YAMIL CARRILLO SALOMÓN**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL**

  
**LIC. ENRIQUE INFANTE LLAMAS**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. MARTÍN VELÁZQUEZ ACEVES**  
**CONTRALOR INTERNO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$17.00 |
| 2. Número atrasado | \$22.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$960.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$2.00   |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$970.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$247.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

**Atentamente**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.  
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



# S U M A R I O

SÁBADO 22 DE MAYO DE 2010  
NÚMERO 38, SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXVI

# E L E S T A D O

**ACUERDO** de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud que modifica las Reglas de Operación del Programa de Becas para Jóvenes Egresados o Becas Impulso a Jalisco. **Pág. 3**

**PROGRAMA** de Fomento para el Mejoramiento de Vivienda en el Estado de Jalisco y sus Reglas de Operación, que emite la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado. **Pág. 6**